



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE OCTUBRE DE 1992	5231
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No. 5620

RESOLUCION COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO.

POBL.: "PICO DE ORO"
MUN.: MUJANGUILLO
EST.: TABASCO
ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PICO DE ORO", DEL MUNICIPIO DE MUJANGUILLO, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6975 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, Y SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRA DE USO COMUN Y VENTILAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE ENERO DE 1992, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL,

COMISARIADO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE FEBRERO DE 1992, PARA SU DESARRO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 17 DE ENERO DE 1992, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO-- QUE EL PRESENTE JUICIO DE --
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES --
 DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE A SUBSTANCIADO--
 ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE --
 ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE--
 LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS --
 INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y --
 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES --
 DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y --
 DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO-- LA CAPACIDAD DE LA PARTE --
 ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE --
 ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE --
 LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO-- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE --
 OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN --
 INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE --
 REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
 AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS --
 SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --
 PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
 EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1991, EL ACTA DE DESAVENCIDAD,--
 LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --
 AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, EN RELACION AL CASO DEL EJIDATARIO --
 TITULAR SECUNDIRIO PEREZ JUAREZ, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, --
 CONSIDERA IMPROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, TOCA VEZ --
 QUE NO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA EN EL --
 ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y --
 CONTINUA USUFRUCTUANDO SU UNIDAD DE DOTACION EN FORMA QUIETA Y --
 PAFIFICA SIN PERJUICIO DE TERCEROS. ASI MISMO ESTA COMISION AGRARIA --
 MIXTA, CONSIDERA PROCEDENTE DEJAR BOS DERECHOS A SALVO DE LA C. --
 JUANA VASCONCELOS PALACIO, PARA QUE LOS MAGA VALER EN TIEMPO Y FORMA --
 Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES --
 PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS --
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO-- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS --
 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO --
 CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS --
 ININTERRUMPIDOS, Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS--
 AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, --
 CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR --
 LOS ARTICULOS 72 FRACCION XXI, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY --
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y --
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS --
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPOSTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
 ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
 RESUELVE:

PRIMERO-- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
 AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PICO DE ORO", DEL --
 MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO --
 EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS --
 CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, 2.- JOSE --
 RODRIGUEZ GOMEZ, 3.- GUERCINDO DE LA CRUZ M., 4.- EVERIC LOPEZ LUNA, --
 5.- OSBELIN BROCA LOPEZ, 6.- JOSE DEL CARMEN PEREZ, 7.- MARGARITA --
 FRIAS IZQUIERDO, 8.- RAMON HERNANDEZ DE NIS, 9.- BELIZARIO GARCIA --
 PENDEZ, Y 10.- PEDRO MAYO MONTAÑO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE --

SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CUSTODIO RODRIGUEZ G., --
 2.- NEO RODRIGUEZ GOMEZ, 3.- DE LOS SANTOS DE LA CRUZ ANTONIA, 4.- --
 ANTONIO DE LA CRUZ, 5.- BELIZARIO DE LA CRUZ BARAHONA, 6.- PLUTARCO --
 LUNA RAMOS, 7.- L. ROSA MARIA GARDUZA, 8.- MURIS LUNA RAMOS, 9.- --
 AMANDA LUNA RAMOS, 10.- LAURA LUNA RAMOS, 11.- EDELMIRA LUNA RAMOS, --
 12.- BLANCA ESTELA LUNA RAMOS, 13.- LORENZO PEREZ VASCONCELOS, 14.- --
 JOSE PEREZ VASCONCELOS, 15.- ADELA PEREZ VASCONCELOS, 16.- CARMEN --
 PEREZ VASCONCELOS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE --
 DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS TITULARES, --
 NUMERO 1.- 1256145, 2.- 1256272, 3.- 1397979, 4.- 1398040, 5.- --
 1398018, 6.- 3714482, 7.- 3714495, 8.- 3714504, 9.- 3714540, 10.- --
 3714547.

SEGUNDO-- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE --
 ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS --
 CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL --
 POBLADO DENOMINADO "PICO DE ORO", DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, --
 ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- ALIDA GOMEZ MENDEZ, 2.- ROSALINDA --
 GOMEZ SANCHEZ, 3.- AURORA BARAHONA GOMEZ, 4.- HERBERTO LUNA LOPEZ, --
 5.- BRILLANTE BROCA LOPEZ, 6.- FLORENTINO PEREZ BALCAZAR, 7.- --
 GLORIA JIMENEZ BAUTISTA, 8.- ARMANDO REYES HERNANDEZ, 9.- GUILLERMO --
 SANCHEZ VENTURA, Y 10.- ENRIQUE SANCHEZ IZQUIERDO. CONSECUENTEMENTE --
 EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS --
 QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO-- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER --
 ABIERTO AL CULTIVO TIERRA DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS --
 DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
 "PICO DE ORO", DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO; A --
 LOS CC. LUIS ALBERTO LUNA ARIAS, 2.- JOAQUIN BOLAINA CALIX, 3.- --
 JAVIER LEON LOPEZ, Y 4.- JESUS GOMEZ COLLADO. CONSECUENTEMENTE --
 EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE --
 LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO-- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES --
 DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL --
 POBLADO DENOMINADO "PICO DE ORO", DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, --
 ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, --
 Y EN CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY --
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, --
 DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y --
 ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, --
 DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE --
 LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y --
 EJECUTASE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION --
 AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLANUOVA, TABASCO, A LOS 28 DIAS DEL --
 MES DE FEBRERO DE 1992.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL ROFÉZ CRUZ

EL SECRETARIO

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. REPR. DEL GOBIERNO EST.

ING. RAFAEL TORRES CASTRO.

EL VOC. REPR. DEL GOBI. FEDERAL.

LIC. PABLO FRIEGO PAREDES.

EL VOC. REPR. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. RAMON CORNELIO GÓMEZ.

No.5621

RESOLUCION COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO.

POBL.: "SANTA LUCIA".
MUNICIPIO: HUIFANGUILLO.
ESTADO: TABASCO.
ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O : PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMEROS -
1. RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS - - - -
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA LUCIA" DEL MUNICIPIO
DE HUIFANGUILLO, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5325 DE FECHA 30 -
DE SEPTIEMBRE DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -
AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA -
DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE -
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER - - -
ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE
DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA - - - -
CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA - - - -
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION - - - -
GENERAL, DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 29 DE AGOSTO -
DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE - - - -
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS; Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO - - - -
PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA
SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1991, AORDO INICIAR
EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR -
PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION -
PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, - - - -
ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE - - -
COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL -
ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDESE SEÑALADO EL DIA 29 DE
NOVIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE
LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE
COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO - - - -
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - - -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL -
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVA: - - - -
HABIENDESE LEVANTAR ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGO - - - -
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS -
EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA -
COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL -
CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 5 DE -
NOVIEMBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDESE EN EL ACTA
RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS -
PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS - - -
MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE
ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO -
POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO -
DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO -
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - - -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS - - - -
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y -
16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES -
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS -
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE -
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE - - -
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES FACULTADES QUE LE -
CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN -
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
QUE CONCORDA ESPONTANEAMENTE HABIENDESE SEÑALADO EL DIA 29 DE -
AGOSTO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS - - - -
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS; Y QUE -
SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE
PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES -
CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS - - - -
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN -
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS -
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDESE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE - - -
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS
DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS -
ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON - - -
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS - - - -
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE - - -
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS - - -
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA LUCIA" DEL MUNICIPIO

DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- LEONOR BROCA LOPEZ, 2.- FERNANDO DE LA CRUZ HERNANDEZ, 3.- DOMINGA DE LA CRUZ HERNANDEZ, Y 4.- ARACELIO REYES URGELL. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 3714968, 2.- 3714973, 3.- 3714974, 4.- 3714975.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA LUCIA" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- ALBINO MONTIEL CUPIDO, 2.- GONZALO JIMENEZ MORALES, 3.- ERASMO MONTIEL CUPIDO, 4.- FELIPE REYES REYES. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA LUCIA" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y AMOTACION CORRESPONDIENTES, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE REFERENCIA DE LA TIERRA. PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE

DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERROSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1991.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LTC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

EL VOC. RPTES. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

LTC. PABLO PRIMO PAREDES.

EL VOC. RPTES. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTES. DE LOS CAMPESINOS.

M.B.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

PROF. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No.5622

RESOLUCION COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO.

POB.: FRANCISCO J. SANTAMARIA".
 MUNI: HUIMANGUILLO,
 EDO.: TABASCO.
 ACCION.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O : PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 10157. RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO J. SANTAMARIA", MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO: I

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5326 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 29 DE JULIO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, COMISARIO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SESALADO EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAROGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PREVARIOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERGUEZANTE ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES.

PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA ---
 COMO QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL ---
 CORRESPONDIENTE Y EN LOS LEGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 4 DE ---
 NOVIEMBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA ---
 EL DEBATE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ---
 ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA ---
 SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, AGENTANDOSE EN EL ACTA ---
 RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS ---
 EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ---
 PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ---
 ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE ---
 JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO ---
 POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO ---
 DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE ---
 REPARACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE ---
 DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER ---
 Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 ---
 FRACCION I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE ---
 RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS ---
 EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS ---
 FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS ---
 DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ---
 ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ---
 ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE ---
 CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS ---
 QUE ORRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ---
 INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE ---
 REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ---
 QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A ---
 JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ---
 ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 1991, ---
 EL ACTA DE DESAVENCINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE ---
 DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON ---
 LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE ---
 SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS ---
 SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN ---
 VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ---
 ININTERRUMPIDOS Y BASIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ---
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA 29 DE JULIO ---
 DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, ---
 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ---
 PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO ---
 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ---
 ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ---
 RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS ---
 AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO J. SANTAMARIA", ---
 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO ---
 EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ---
 CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- SIMON JIMENEZ DE CRUZ. 2.- EDILIA JIMENEZ DE ---
 LA C. 3.- LEONEL DIAZ ALVAREZ. 4.- ROSA AURORA MORALES S. 5.- JOSE OPE. ---
 OVILLA CRUZ. 6.- ADELPO REYES SOBERANO. 7.- ENAU REYES ALEGRIA. ---
 8.- FRANCISCO CRUZ SANCHEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ---
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS ---
 EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 1958265. 2.- 1958271. 3.- 2558034. ---
 4.- 2558033. 5.- 3194249. 6.- 3714344. 7.- 3714346. EN LA INTELIGENCIA ---
 DE QUE A UN EJIDATARIO NO SE LE EXPIDIO CERTIFICADO DE DERECHOS ---
 AGRARIOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ---
 ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS ---
 CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
 DENOMINADO "FRANCISCO J. SANTAMARIA", DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ---
 ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- ELIDE BROCA ISIDRO. 2.- FRANCISCO ---
 JAVIER MENA CRUZ. 3.- ROSA ALTOMAR HERNANDEZ. 4.- MARTHA CAJENA DE LOS ---
 SANTOS. 5.- CARLOS ALBERTO OVILLA GOMEZ. 6.- GOLFER HERRERA ACUNA. ---
 FRANCISCO HERRERA ACUNA. 8.- MARIO MENA SEGURA. CONSECUENTEMENTE ---
 EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---
 LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A ---
 LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES ---
 DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO J. ---
 SANTAMARIA", DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EN EL ---
 PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONCORDANCIA CON LO ---
 PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ---
 REQUERASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION ---
 AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION ---
 DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ---
 PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; ---
 NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA ---
 COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 6 ---
 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1991.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO FRISCO PAREDES.

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No.5623

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO.

POB.: "EMILIANO ZAPATA".
 OFIC.: HUIMANGUILLO.
 EDO.: TABASCO.
 ACCION.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O : PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO -
 1243/13/91. RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS - - -
 AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA" DEL - - -
 MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6703 DE FECHA 27 -
 DE NOVIEMBRE DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA - - -
 AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA -
 DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO -
 PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE - - -
 CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER - - -
 ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS -
 DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA - - -
 CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA -
 GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL -
 DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE -
 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE - - -
 REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO - - -
 COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS; Y QUE SE INDICAN EN
 EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO - - -
 PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
 COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA
 SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 1992, ACOMO INICIAR -
 EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR -
 PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION - - -
 PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, - - -
 ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -
 CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE - - -
 COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL -
 ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE -
 MARZO DE 1992, PARA SU DESABOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE
 NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE
 CONSIDERO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO - - -
 PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
 VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL -
 MOMENTO DE LA DILIGENCIA, HACIENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: - - -
 HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE SESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS - - -
 EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS -
 EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE - - -
 NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA - - -
 NOTIFICATORIA COMO ESTE SE HIZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA - - -
 OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL -
 POBLADO EL DIA 16 DE FEBRERO DE 1992, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN -
 AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
 EL DESABOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRABA
 ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA
 SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTO
 RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES: EJIDALES Y NO ASI Y LA DE
 LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS -
 MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE
 ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE
 JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO
 POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO -
 DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
 PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO - - -
 ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - - -
 ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA
 LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS - - -
 INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y -
 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES -
 DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS -
 RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE -
 ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE - - -
 ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE
 CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
 QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN -
 INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -
 REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
 QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A - - -
 JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL -
 ACTA DE ASAMBLEA DE DEPURACION CENSAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE -
 SEPTIEMBRE DE 1991, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS - - -
 COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y -
 ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO -
 QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS -
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS;

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS - - -
 SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN -
 VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS
 AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE - - -
 DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA DE DEPURACION CENSAL DE EJIDATARIOS -
 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS
 ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL
 DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON - - -
 FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, ENVIANDO LOS - - -
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS
 ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ALBERTO OSORIO CRUZ. 2.- MIGUEL OVANDO HERNANDEZ. 3.- PORFIRIO SUAREZ GARCIA. 4.- ADAMS OSORIO CRUZ. 5.- HILARIO BAUTISTA CRUZ. 6.- RODERICO LENUS LOPEZ. 7.- ENRIQUE GARCIA PEREZ. 8.- EVELIO ALEGRIA LLERGO. 9.- CESAR ALVARADO DOMINGUEZ. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A 9 EJIDATARIOS NO SE LES EXPIDIERON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- ANTONIO PEREZ RAMOS. 2.- URSULA VILCHI AGUILAR. 3.- BELIZARIO PEREZ LOPEZ. 4.- JORGE GARCIA BRINDIS. 5.- IGNACIO LARA ISIDRO. 6.- SALVADOR RAMOS PEREZ. 7.- EUSEBIO GUTIERREZ MENDOZA. 8.- JOSE DEL C. MENDEZ. AGUILAR. 9.- ROSA LOPEZ DOMINGUEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE

REFORMA AGRARIA, REPITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO, EN VILLAHERRIOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1992.

EL PRES. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ANADO PEREZ ALFONSO.

EL SECRETARIO.

LIC. JOSE ALFREDO CORDERAS HERNANDEZ. LIC. PABLO PEREZ VARELA.

EL VOC. SUPLENTE DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FABIANO TORRES CASTRO.

EL VOC. SUPLENTE DEL GOB. FEDERAL.

EL VOC. SUPLENTE DE LOS CAMPESINOS.

PROF. RAMON CORNELIO GONZALEZ.

No.5625

RESOLUCION COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBL.: "PECHUCALCO".
MUNICIPIO: CUNDUACAN.
ESTADO: TABASCO.
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 297/13/91. RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PECHUCALCO." MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO; Y RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2497 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 19 DE JUNIO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS,

HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS --- EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS --- ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE --- NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --- NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOQUE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI TAMBIEN DE LOS EJIDATARIOS SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEJOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCION I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, COMPROBADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS

ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PECHUCALCO" DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CARMELA GARCIA BURELO. 2.- CONCEPCION GONZALEZ CORTAZAR. 3.- GUSTAVO ACOSTA SANCHEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 2910678. 2.- 2910679. 3.- 2910680.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PECHUCALCO" DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- GUSTAVO CUSTODIO PERALTA. 2.- ANTONIO GONZALEZ CORTAZAR. 3.- MA. ANGELA PEREZ VDA. DE ACOSTA. CONSECUTIVAMENTE EXPIDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PECHUCALCO" DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERRIOSA, TABASCO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1991.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ,

EL SECRETARIO.

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO TRINCO PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No.5628

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS

AL POBLADO "ING. DOMINGO A. BRITO S." DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO.

Poblado Ing. Domingo A. Brito S; Cunduacan, Tabasco, 8 04 91.
C. LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E

Los suscritos campesinos integrantes del grupo promovente del ejido que de constituirse se denominará ING. DOMINGO A. BRITO S. del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por este conducto y de manera muy atenta nos dirigimos a usted para manifestarle lo siguiente.

Mediante escrito de fecha 17 de mayo de 1988, solicitamos por escrito que nos proporcionará por la vía de Dotación Ejidal de una superficie de tierras para satisfacer nuestra necesidades agrícolas, posteriormente con fecha 22 de marzo de 1990,

reiteramos nuestra solicitud por la misma vía sin que a la fecha se haya dado solución favorable a nuestra petición.

Por otro lado con fecha 11 de Noviembre de 1988, decidimos entrar en posesión en forma pacífica dentro de una superficie de 300 hectáreas que según tenemos conocimiento pertenecen al Sr. JORGE MANUEL FOJACO SUMOANO y desde esa fecha hemos venido realizando trabajos relativos a la

agricultura y siembra de granos básicos para el sostenimiento de nuestras familias.

Como a la fecha no ha habido respuestas favorable que legalice la posesión de las tierras que tenemos desde hace 3 años, estamos solicitando de usted su valiosa intervención ante quien corresponda a fin de que se CONCERTÉ la posibilidad de solución a nuestro problema, queremos señalar que desde el tiempo que tenemos laborando la tierra no hemos tenido problema alguno con el presunto propietario lo cual servirá para mediar nuestro asunto. Esperando respuesta favorable a nuestra petición le enviamos cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Comité Particular Agrario y los Solicitantes.

ALEJANDRO RORIGUEZ A
RODRIGO RAMIREZ DE LA CRUZ
SAMUEL HERNANDEZ SANCHEZ
MACLOVIA LOPEZ GERONIMO
MOISES LOPEZ LOPEZ
FLORICEL DIAZ HDEZ
DAMIANA ORTEGA R
MANUELA DE LA CRUZ PEREZ
MELQUIADES ROMERO RUIZ
JOSE MARIO GOMEZ ARENAS
ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ
GERMAN HERNANDEZ RUIZ
FABIAN RAMIREZ DE LA CRUZ
MIGUEL CARRETA ESTRADA

FIRMA ILEGIBLE
FIRMA ILEGIBLE
FIRMA ILEGIBLE
SUS INICIALES
FIRMA ILEGIBLE
" "
" "
" "
" "
" "
" "
" "
" "
" "
" "
" "

ROMAN LOPEZ MORALES
FERNANDO DE LA CRUZ P.
FELIPE HERNANDEZ
CRECENCIO VAZQUEZ ZAFRA
PEDRO TORRES DE LA O
ROSA TORRES QUIROGA
FIRMA ILEGIBLE
MARIA ERNESTINA JUAREZ T.
MARIA DE LOS ANGELES
JOSE LUIS GARCIA R.
LUCIANO DE LA CRUZ
RODOLFO MARTINEZ CARRILLO
EVER CHABLE RAMIREZ

" "
" "
FIRMADO
FIRMA ILEGIBLE
FIRMADO
FIRMA ILEGIBLE
FIRMADO
FIRMADO
FIRMA ILEGIBLE
" "
" "
" "

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRE GLOSADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO DEL POBLADO DE REFERENCIA QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

VILLAHERMOSA, TAB., 29 DE SEPTIEMBRE DE 1992
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PDTE. DE LA COM. AGRA MIXTA.

LIC AMADO PEREZ ALFONSO.
EL SECRETARIO
LIC. JOSE A. CARDENAS HERNANDEZ.
FORMULO: LUCIA GALICIA PALOMEQUE

No.5638

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****PRIMERA ALMONEDA
AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 706/990, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado RICARDO PAYRO ORUETA, Endosatario en Procuración del licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, en contra de ORBELIN GARCIA RODRIGUEZ Y OTILIA CULEBRO DE GARCIA, se encuentran entre otros el siguiente proveído que copiado a la letra dice:--

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (25) VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.--

VISTO y a sus autos el escrito del Licenciado RICARDO PAYRO ORUETA, con el cual dió cuenta la Secretaría para que surta sus efectos legales, y se acuerda:--

PRIMERO: Con vista del ocurso, en cuestión y del estado que guardan los presentes autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 545 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación Supletoria al de Comercio, se tiene al Endosatario en Procuración de la parte actora, por exhibiendo el CERTIFICADO DE GRAVAMEN actualizado expedido por el Ciudadano Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de SIMOJOVEL, CHIAPAS, del que aparece como único acreedor el propio actor en este asunto, y agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos legales.--

SEGUNDO: Como lo solicita el mencionado promovente, y no habiendo sido objetado por ninguna de las partes el avalúo emitido en autos por el perito tercero en Discordia nombrado por este Juzgado, en el término legal concedido, se APRUEBA para todo los efectos legales.--

TERCERO: Así mismo, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 548, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código

de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio Urbano ubicado en la calle Central de la Población de Amatán, Chiapas, constante de una superficie de 23,960 metros cuadrados, con las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad del señor Jorge Aguilar Estrada; al Sur, con propiedad de Macario Sánchez, al Oriente, con el Fundo legal del Pueblo de Amatán y al Poniente, con la calle Central ó denominada Camino Real, Vuelta Arroyo Sabino, inscrito a nombre del demandado Orbelin García Rodríguez en el original número 25 Sección I de fecha diez de abril de mil novecientos setenta y cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Simojovel, Chiapas. Servirá de base para el remate de dicho inmueble, la suma de \$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado al mismo por el perito TERCERO EN DISCORDIA nombrado por este Juzgado, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$46,666,666.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 Moneda Nacional.--

CUARTO: A efecto de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE días por medio de EDICTOS que se publicarán en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos mas concurridos tanto de esta ciudad como en el lugar de ubicación del inmueble, concediéndose un día mas por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad, por lo que con fundamento en el artículo 1071 del Código

de Comercio en vigor, gírese atento exhorto por los conductos debidos al Ciudadano Juez Competente de SIMOJOVEL, CHIAPAS, con las inserciones correspondientes para la fijación ordenada e inclusive para su publicación en la puerta de ese H. Juzgado, entendido que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para dicho remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.--

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Ciudadana Ma. Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.--

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 5618

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 844/991, relativo al Juicio Ordinario de Acción Real de Prescripción Positiva o Adquisitiva, promovido por Patrocino Morales Vázquez, en contra de María Moisés Vázquez Rea o quien sus derechos represente y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha diecisiete de junio y nueve de septiembre del presente año, se dictaron autos que en lo conducente dicen:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Vistos; el estado procesal que guardan los presentes autos y la cuenta Secretarial, SE ACUERDA:- PRIMERO:- Como lo solicita el actor Patrocino Morales Vázquez en su escrito de cuenta, y apareciendo de autos que efectivamente la demandada María Moisés Vázquez Rea o quien legalmente represente sus derechos, no contestó la demanda instaurada en su contra dentro del término, que se le concedió, no obstante de las publicaciones editadas en el periódico oficial del Estado y en otro de mayor circualción exhortándola para que compareciera a juicio, sin que hasta la fecha lo haya hecho, con fundamento además en los artículos 132, 265, 616, 617, 618 y demás aplicables del Código Procesal de la Materia, se tienen por perdido sus derechos para hacerlo haber al respecto, y por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar, todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los estrados de este juzgado, fijándose en ellas además en la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata. SEGUNDO:- Con relación a las pruebas ofrecidas por el actor, por el momento se reservan para ser acordadas en su momento

procesal oportuno. TERCERO:- Por último, dígame al ocurrente que deberá emplazar por medio de exhorto al codemandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a quien se le demanda la cancelación de la inscripción del predio rústico motivo del presente juicio, y cuya autorización obra acordada en el acuerdo de fecha seis de diciembre del año próximo pasado, por tanto, dese cumplimiento a éllo. Tan luego se dé cumplimiento a lo procedente se mandará a abrir el juicio a pruebas por el término legal.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano licenciado Manuel Alberto López Pérez, Primer Secretario Judicial que certifica y da fe.- OTRO ACUERDO:- JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Vistos; el estado de autos y la cuenta Secretarial, y SE ACUERDA:- PRIMERO:- Por recibido el oficio de cuenta, que remite el funcionario judicial indicado, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado en sus términos el exhorto número 18, originado en este juzgado y deducido de los autos del expediente en que se actúa; consecuentemente, agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.- SEGUNDO:- A pedimento del actor PATROCINIO MORALES VAZQUEZ y apareciendo de autos que efectivamente el demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, no obstante de que se le notificó a través de exhorto y además se le otorgó un término más por razón de la distancia, con fundamento además en lo

establecido por los numerales 132, 265, 616, 617, 618 y aplicables del Código Ritual de la Materia, se tienen por perdidos sus derechos para hacerlos valer al respecto, y por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar, todas las resoluciones que de aquí en adelante le recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los estrados de este juzgado, fijándose además en ellas en la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. TERCERO:- Por último, dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 618 del Código Procesal de la Materia, en el sentido que se manda a abrir el juicio a prueba por el término de diez días que se contarán al siguiente de la última publicación de los edictos que se editarán dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, por lo que se deberán insertar el acuerdo de fecha diecisiete de junio del presente proveído.- NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por y ante el ciudadano licenciado Manuel Alberto López Pérez, Primer Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.-

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

No.5646

DIVORCIO NECESARIO**C. JOSE MANUEL RODRIGUEZ MARIN.
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 433/992, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por la C. LIDIA MORALES DE LA CRUZ, con fecha ocho de septiembre del presente año, se dictó un Auto de Inicio, que copiado a la letra dice:--

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- 1o.- Se tiene por presentada a la Ciudadana LIDIA MORALES DE LA CRUZ, con su escrito y anexos de cuenta secretarial, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Hidalgo número ciento seis de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado HECTOR I. NOVEROLA SANLUCAR, así como para recibir toda clase de documentos; en el que viene a promover por su propio derecho el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MARIN, quien según asevera, resulta ser de domicilio ignorado.-

2o.- Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil; 1, 44, 155 Fracción XII, 254, 255 y concordantes del de

Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.-

3o.- De conformidad con el artículo 121 de la Ley adjetiva Civil en vigor, hágase la notificación por Edictos al demandado JOSE MANUEL RODRIGUEZ MARIN, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, insertándose el presente proveído, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término no mayor de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto a recoger las copias de traslado ante la Segunda Secretaría, vencido dicho término comenzará a correr a otro de NUEVE DIAS para que produzca su contestación directamente ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo en ese lapso concedido se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que constituyen la demanda, asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir citas y notificaciones a su nombre, ya que de no ser así, las mismas les surtirán sus efectos legales por los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.- 4o.- En cuanto al mandato judicial que otorga el promovente en favor del licenciado

HECTOR I. NOVEROLA SANLUCAR, dígaselo que deberá comparecer en CUALQUIER DIA HABIL A PARTIR DE LAS TRECE HORAS, a ratificar su escrito inicial, como lo previene el numeral 2495 del Código Civil en vigor en el Estado, en compañía del citado profesionista, para la protesta del cargo respectivo.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Licenciado RAUL LEON TORRES, Segundo Secretario Judicial de Acuerdos, que certifica y da fé.- Seguidamente dos firmas ilegibles. Rúbricas"

Lo que transcribo y comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación por tres en tres días, expido el presente EDICTO a los Veintitrés días del mes de Septiembre de mil Novecientos Noventa y Dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. República Mexicana.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. RAUL LEON TORRES.

1-2-3

No. 5609

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el cuadernillo de sección de Ejecución derivado del expediente número 223/991, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de Bancomer, S.N.C., en contra de la C. LIZBETH FABIOLA DOMINGUEZ POLANCO, se dictó el siguiente acuerdo que textualmente dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.—

A sus autos el escrito con que da cuenta la Secretaría para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado Ernesto Ventre Sastre, y advirtiéndose de autos que los avalúo exhibidos por los Peritos Valuadores de la parte actora y demandada en rebeldía no fueron objetados dentro del término para todos los efectos, se aprueban los mismos para todos los efectos legales.—

SEGUNDO: Igualmente como lo pide el promovente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se saca a remate el Lote de Terreno Letra "A" ubicado en la Cerrada de 17 de Diciembre sin número de la colonia Atasta de Serra de ésta ciudad, constante de una superficie de Ciento sesenta y

nueve metros, cuarenta centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes Al Norte en siete metros con Callejón sin nombre; Al Sur en siete metros con Cerrada de 17 de Diciembre; al Este en veinticuatro metros veinte centímetros con propiedad de la señora PRIMAVERA BAUTISTA GASPAS; y al Oeste en veinticuatro metros veinte centímetros con el Lote "B" y construcción en él enclavada, en una superficie de Sesenta y dos metros ochenta y seis centímetros cuadrados, distribuido de la siguiente manera, sala, comedor, cocina, pasillo, vestíbulo, dos recamaras, un baño y lavadero, con patio y estacionamiento y el cual es propiedad de la demandada LIZBETH FABIOLA DOMINGUEZ POLANCO, los citados peritos valuadores le asignaron un valor comercial de \$72,000.00 SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia anúnciese por DOS VECES de SIETE EN SIETE DIAS, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, asimismo fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, convocando postores, y se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del remate en la inteligencia que

la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el inmueble hipotecado que se remata, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuará en el Departamento de Consignaciones Adscrito al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, por una cantidad igual por lo menos el DIEZ POR CIENTO del valor comercial, sin cuyos requisitos no serán admitidos.—

Notifíquese personalmente. Cúmplase.—

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ que certifica y da fé.—

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

(7 en 7)

-2-

No.5636

INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 982/992, relativo a la JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. RAMON VALENCIA ALEGRIA, Apoderado Legal de la C. MARINA REYES HERNANDEZ DE VALENCIA ó MARINA REYES HERNANDEZ, con fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se dictó un Auto de Inicio, que literalmente dice lo siguiente:--

AUTO DE INICIO

DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.--

Por presentado el C. RAMON VALENCIA ALEGRIA, Apoderado para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades Generales y Especiales de la señora MARINA REYES HERNANDEZ DE VALENCIA ó MARINA REYES HERNANDEZ, personalidad que se le reconoce en virtud del Testimonio Primero de la Escritura que contiene otorgamiento de Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y de riguroso dominio, que otorga la señora MARIA REYES HERNANDEZ DE VALENCIA, en favor del señor RAMON VALENCIA ALEGRIA; cuyo número es 1823, volumen XXXV de fecha Veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la Fé del Licenciado DOMINGO HERNANDEZ PRIETO, Notario Público número dieciséis del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal. Además del documento antes descrito exhibe los siguientes: original de un plano de un predio rústico ubicado en la margen derecha del río Carrizal de la Ranchería Carrizal del Municipio del Centro propiedad de la señora MARINA REYES HERNANDEZ, Constancia expedida por la señora LUCIA SOLORZANO DE VAZQUEZ, Delegada Municipal de la Ranchería Carrizal perteneciente al Municipio del Centro; certificación del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la cual se hace constar que el predio rústico ubicado en la margen derecha del Río Carrizal, de la Ranchería Carrizal, perteneciente al municipio del Centro, no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el municipio del Centro, Tabasco; originales de los recibos de Impuesto Predial números B148042 y B473970 expedidos por

la Tesorería Municipal del Centro, a nombre de MARINA REYES HERNANDEZ y copias simples que acompaña, con los que promueve en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión del inmueble ubicado en la Ranchería Carrizal del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 3,866.25 metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 77.00 metros, con el señor ARCIDES GONZALEZ LEON; AL SUR, 41.00 metros, con HILDA P. BECERRA C.; AL ESTE, 59.00 metros con camino vecinal; y al OESTE 72.00 metros, con Zona Federal del Río Carrizal, según lo acreditan con el plano original que adjuntan a éste promoción.--

Con fundamento en los artículos 870, 872, 804, 805, 807 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con los numerales 2,932, 2,933, 2936 y aplicables del Código Civil, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social adscrito a éste Juzgado la intervención que en derecho le compete, asimismo al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias para que si así lo quisieron, hagan valer los derechos que les correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en ésta Ciudad y asimismo publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por tres veces de tres días. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial a cargo de los CC. CARMEN LOPEZ GERONIMO, LORENZO LOPEZ BAYONA Y FERNANDO SUAREZ GARCIA.--

Atento a lo dispuesto por la Ley de Tierras Ociosas, de la Ley Federal de la Reforma Agraria, en su artículo 204, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en el derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con

domicilio en el Edificio de la Reforma Agraria, Tercer Piso, Tabasco 2000, para que a la brevedad posible informe a éste Juzgado, si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha Institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítense informes al Presidente Municipal del Centro, para que indique a éste Juzgado si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal o en su caso se nos informe lo conducente en nuestro pedimento.--

Con motivo de lo anterior, adjúntese a los cursos respectivos copias de la solicitud y sus anexos presentada por el interesado.--

Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Primero de Mayo número 101 de la Colonia Jesús García de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ.--

Como lo solicita el C. RAMON VALENCIA ALEGRIA, promovente en el presente asunto, hágasele devolución del documento Notarial mediante el cual acredita su personalidad, dejando en su lugar copias certificadas para los efectos legales a que haya lugar.--

Toda vez que el promovente otorga mandato Judicial al C. LIC. LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, con fundamento en el artículo 2,495 del Código Civil vigente en el Estado, se señalan cualquier hora y día hábil para que comparezca el otorgante a ratificar dicho mandato.--

Notifíquese personalmente.--Cúmplase.--

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Ciudadano MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, quien certifica y da fé.--

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--
EL SECRETARIO JUDICIAL
C. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ.

No. 5606

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 305/991,ativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL,omovido por el licenciado RODOLFO MPOS MONTEJO, Endosatario en Procu- ción de BANCOMER, S.N.C. en contra de ADIO MENDEZ REYES, BEATRIZ JIME- Z DE MENDEZ ó BEATRIZ JIMENEZ AS- TIA DE MENDEZ, con fecha diecisiete de tiembre del presente año, se dictó un jerdo que copiado a la letra dice:--

ZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL NTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A EICISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NO- CIENTOS NOVENTA Y DOS:--

ito el escrito de cuenta, se jerdá:--

MERO: Toda vez que no hubo objeción, ni rencia entre los peritajes exhibidos, se ien por aprobados para todos los efec- legales correspondientes.-

UNDO: Como lo pide el actor y con fun- to en los artículos 1410, 1411, y apli- es del Código de Comercio así como los 543, 544, 549 y relativos del Có-) de Procedimientos Civiles en vigor de cación supletoria al primero, sáquese a lica subasta en primera almoneda y al or postor el siguiente bien inmueble:--

DIO RUSTICO DENOMINADO SANTA RTHA: Ubicado partiendo de Ococingo, ipas, por la carretera gravada rumbo a anchería el Tumbo se recorren cincuen- lometros para desviarse por el camino edrado a la Ranchería Chiveltic y a una ncia de diez kilómetros, aproximada-

mente a partir del desvío y sobre la margen izquierda se localiza, con una superficie de 100-00-00 Has., con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ococingo, Chiapas, inscrita bajo el número 43, de la Sección Segunda, con fecha veinticuatro de mayo de mil nove- cientos noventa y uno; y al que le fué fijado un valor comercial de SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. que servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.--

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.--

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anunciése por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificati- vo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ

HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.--

QUINTO: Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supleto- riamente al de comercio, gírese atento exhorto al C. Juez competente del Munici- pio de Ococingo, Chiapas, para que en auxi- lio de las labores de este juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos más con- curridos de aquella localidad, en convoca- ción de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juz- gado en la fecha y hora señalada.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez Se- gundo de lo Civil del Centro Licenciada BE- ATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO por an- te la Secretaria Judicial PATRICIA BAEZA DE BASTAR que autoriza y da fe.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ANUNCIESE POR TRES VE- CES DENTRO DE NUEVE DIAS POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-- LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. PATRICIA BAEZA DE BASTAR.

No.5643

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**C. RAUL PEREZ MONTEJO
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 116/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, de Domicilio Ignorado, promovido por REBECA GOMEZ GOMEZ en contra de RAUL PEREZ MONTEJO, con fecha Once de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE**PRIMERO:-** Ha procedido la Vía

SEGUNDO:- Se declaro nulo todo lo actuado a partir de la notificación del emplazamiento efectuado en este Juicio por edicto, hasta el auto que citó a las partes para oír sentencia definitiva y se ordena efectuar de nueva cuenta el emplazamiento por edicto, siempre y cuando la actora acredite que realmente el demandado RAUL MONTEJO es de DOMICILIO IGNORADO.-

TERCERO:- Quedan a salvo los derechos

de la actora para que los haga valer en su oportunidad.-

CUARTO:- En el momento procesal oportuno, hágase las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y en su oportunidad y como asunto concluido envíese el presente expediente al archivo judicial.-

QUINTO:- Notifíquese personalmente.-

ASI Definitivamente lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana DEYANIRA SOSA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.-

Lo testado no vale.

Este fallo se publicó el diez de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, Conste.-

LO QUE SE PUBLICARA POR DOS

VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN VIA DE NOTIFICACION, AL DEMANDADO CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 616 Y 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. DOY FE. LA SECRETARIA DE ACUERDOS. C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

1-2

No.5612

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.****AMALIA CACHO JUAREZ
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número 176/992, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MELCHOR SANCHEZ IZQUIERDO, en contra de AMALIA CACHO JUAREZ, con fecha cuatro de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice: JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. VISTA: la razón Secretarial, se acuerda: PRIMERO. Apareciendo de autos, que el término concedido a la demandada AMALIA CACHO JUAREZ, para que se presentara ante este Juzgado a recoger las copias de traslado ha fenecido, así como también el término que se le concedió para que contestara la demanda y opusiera excepciones que tuviere no habiéndolo hecho según cómputo que antecede en consecuencia se les declara la rebeldía en que ha incurrido y se le tiene por perdido los Derechos para contestar la demanda - SEGUNDO: Por otra parte con fundamento en los artículos 265 y

616 del Código adjetivo de la materia, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las Resoluciones que en adelante recaigan en éste Juicio y cuantas notificaciones deban hacerse aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. TERCERO: Como lo pide la actora en el presente Juicio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 618 del Ordenamiento Jurídico antes mencionado, SE ABRE EL TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES, pero tomando en cuenta que la demandada AMALIA CACHO JUAREZ, fué declarada en rebeldía, éste proveído deberá publicarse por dos veces consecutivas cada tercer día en el periódico oficial del Estado, comenzando a correr dicho término a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos a expedir, debiendo la Secretaria en su oportunidad formular el cómputo respectivo.- CUARTO: Por presentado el actor MELCHOR SANCHEZ IZQUIERDO, con su escrito de cuenta, en la cual se le tiene por ofreciendo

pruebas, las que se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.-

NOTIFIQUESE**PERSONALMENTE.-CUMPLASE.-**

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL CLARA LUISA SALVADOR LEON, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, CONSECUTIVOS, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

ATENAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL,

CLARA LUISA SALVADOR LEON.

-3

No.5642

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**C. ABRAHAM ZAVALA EQUIHUA
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente civil número 525/991, relativo al Juicio de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado promovido por AURORA LUCIA GARCIA DE LA TORRE, en contra de ABRAHAM ZAVALA EQUIHUA, con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutivos a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.--

PRIMERO: Ha procedido la vía. SEGUNDO.- AURORA LUCIA GARCIA DE LA TORRE, probó su acción y el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a AURORA LUCIA GARCIA DE LA TORRE y ABRAHAM ZAVALA EQUIHUA, el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, bajo el acta número 1551 (mil quinientos cincuenta y uno) que obra a foja 10394 (diez mil trescientos noventa y cuatro) del libro número 08 (cero ocho) correspondiente al año de mil novecientos ochenta y siete, quedando la actora AURORA LUCIA GARCIA DE LA TORRE, en posibilidad de

contraer nuevas nupcias pero el demandado ABRAHAM ZAVALA EQUIHUA no podrá hacerlo sino hasta de transcurrido dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución. Consecuentemente gírese atento oficio al Oficial Número Uno del Registro de las Personas ante quién se celebró el matrimonio que hoy se disuelve para que se levante acta correspondiente y, además para que publique un extracto de esta resolución en los tableros destinados para tales efectos durante quince días y dar así cumplimiento al numeral 291 del Código Sustantivo Civil en vigor. CUARTO.- De acuerdo a la primera regla del Código Sustantivo Civil y como la causal en que fundamenta su acción la actora, está comprendida dentro de dicha regla, el menor ABRAHAM ZAVALA GARCIA queda bajo la patria potestad del cónyuge no culpable, es decir AURORA LUCIA GARCIA DE LA TORRE. QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal pactada por la actora y demandado al celebrar el matrimonio. SEXTO.- Notifíquese esta resolución en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y de conformidad con lo que establece el numeral 618 del Ordenamiento invocado, publíquense los puntos resolutivos de este fallo por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado. SEPTIMO.- En su

momento procesal háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno, devuélvase los documentos exhibidos a las partes previa firma de recibido en los autos y archívese el expediente como asunto totalmente concluido. OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. ASI, definitivamente lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ, que autoriza y da fé.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES. Este fallo se publicó en la lista del día 25 de septiembre de 1992.--Conste

LO QUE SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN LA VIA DE NOTIFICACION AL DEMANDADO CONFORME LO ORDENE EL ARTICULO 616 Y 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EN EL ESTADO EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS 19 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1992, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL.
NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ

1-2-

No.5641

INFORMACION DE DOMINIO

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 338/988, relativo al Juicio de Jurisdicción voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, promovido por ANDRES CORDOVA OVANDO, con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.--

Por presentado el C. ANDRES CORDOVA OVANDO, por su propio derecho, con su anexo y escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Sarlat número 306 de esta Capital, y autorizando para que en su nombre las reciba a los

Señores Licenciados ANTONIO AGUILAR BALCAZAR, MARIBEL AVALOS LEON, PLUTARCO GARCIA PEREZ Y GUILLERMO RAMOS PEREZ promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión sobre el bien Inmueble ubicado en la calle Comonfort sin número del Municipio del Centro, con las siguientes medidas y colindancias y superficies que son: AL NORTE seis metros con la Calle Comonfort; AL SUR seis metros con propiedad de la Señora FRANCISCA DE LA CRUZ HERNANDEZ; AL ESTE doce metros con propiedad del Señor

ANTONIO OVANDO GARCIA y al OESTE doce metros, con propiedad del Señor ANTONIO GUILLEN, PARA que se declare que de poseedor se ha convertido en Propietario de dicho inmueble.--

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2833, último párrafo, 2932, 2936 y demás aplicables del Código Civil, ambos vigentes en el Estado se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Fórmese expediente, regístrese bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.--

Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad para que los que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias para que presencien el exámen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2932 del Código Civil en vigor, fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.--

Hecho que sea, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida, a cargo de los señores FRANCISCA DE LA CRUZ HERNANDEZ, ANTONIA OVANDO GARCIA, JOSE LUIS LOPEZ LEON.--

Gírese atento oficio al C. Presidente Municipal del Centro y al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio en el número 304 de la Calle Estatuto Jurídico, Colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad para que se sirvan informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción de ANDRES CORDOVA OVANDO se encuentra inscrito en sus registros como de propiedad Municipal ó de Presunta Propiedad Nacional.-

Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, que autoriza y da fe.-

Y PARA SU PUBLICACION EN LOS PERIÓDICOS OFICIALES DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-
LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 5649

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

JOSE DE LA CRUZ MENDEZ GARCIA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, Y CON DOMICILIO EN EL POBLADO SOYATACO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; POR MEDIO DE UN ESCRITO FECHADO EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y SIGNADO POR EL MISMO, HA COMPARECIDO ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DENUNCIANDO UN PREDIO MUNICIPAL CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 384.88 METROS CUADRADOS, QUE POSEE EN CALIDAD DE DUEÑO DESDE HACE MAS DE 20 AÑOS EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, UBICADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 7.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
AL SUR: 7.00 METROS CON CIPRIANO JIMENEZ
AL ESTE: 57.15 METROS CON JESUS LOPEZ MENDEZ
AL OESTE: 59.45 METROS CON DOLORES MENDEZ GARCIA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, PARA QUE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A DEDUCIRLO PASEN EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A HACERLO VALER A PARTIR DE LA

PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TABLEROS MUNICIPALES, PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

JALPA DE MENDEZ, TABASCO;
OCTUBRE 19 DE 1992.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ANDRES MADRIGAL HERNANDEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PROFRA. JUANA MA. GARCIA
HERNANDEZ

-2-3

No.5652

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.****LETICIA HADDAD HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 481/992, relativo a Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por SANTOS GONZALEZ DE LA CRUZ, en contra de LETICIA HADDAD HERNANDEZ, con fecha cuatro de septiembre del año en curso se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS: VISTAS: La cuenta Secretarial que antecede se acuerda:- 1o.- Se tiene por presentado a SANTOS GONZALEZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, por exhibiendo acta de matrimonio, cuatro actas de nacimiento, una constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, y copias simples que acompaña, promoviendo juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de LETICIA HADDAD HERNANDEZ, quien resulta ser de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267, Fracción VIII 278, 283, 285, 289, 291, y relativos del Código Civil vigente en el

Estado en relación con los numerales 142, 155 Fracción XII 254, 255, 259, 264 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior toda vez que la demanda resulta ser de domicilio ignorado según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública.-

2o.- Por lo tanto, con apoyo en los artículos 110 y 121 Fracción II del Código Adjetivo de la Materia, procédase a emplazar por medios de edictos que se ordenan publicar por tres veces consecutivos y en el periódico oficial del Estado, haciendole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos, que se le concede el término de CUARENTA DIAS, para que pase a recogerlas mismos que computará a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, y vencido que sea se le tendrá por legalmente emplazada a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su

contestación ante este Juzgado apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda.-

3o.- Se tiene como domicilio del promovente para recibir citas y notificaciones en el despacho ubicado en el local número 7, pasaje comercial cardenas, y autorizando para recibirlas a ROBERTO ULISES ZAVALETA DE LOS SANTOS.- Notifíquese Personalmente.-Cúmplase Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS quien certifica y da fé.-Dos Firmas legibles.

Rúbricas.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

-2-3

No.5639

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 750/990, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, End. en Proc. de BANCOMER, S.N.C., en contra de VALENTIN CACERES HERNANDEZ Y SORAIDA HERNANDEZ DE CACERES, con fecha cinco de octubre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:--

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.--

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO: Como lo solicita la parte actora Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 544, 549 y 561 del código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del Veinte por ciento de la tasación de los bienes inmuebles y al mejor postor sobre la parte alícuota que le corresponde al demandado VALENTIN CACERES HERNANDEZ sobre los siguientes bienes inmuebles.--

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado el TRIUNFO, ubicado en la Ranchería Francisco Bates del Municipio de Macuspana, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 50-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, afectando el predio número 18,103 a folio 88, volumen 76, al que le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y que servirá de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.--

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado LA LIBERTAD, ubicado al margen derecho del río Tepetitán a 10+200 Km. río abajo del ejido Veinte de Noviembre, que pertenece a la Ranchería Virginito Chan del Municipio de Macuspana Tabasco, con una superficie total de 28-51-31 Has. con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco, bajo el número 68 del Libro de entradas a folios del 147 al 149 del Libro de duplicados volumen 31 afectando el predio número 11,113 a folio primero volumen 48 al que le fue fijado un valor comercial de

OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. y que servirá de base para el remate la cantidad de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.--

SEGUNDO: Como lo solicita la parte actora Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 544 549 y 563 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles; sin sujeción a tipo.--

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado la COLMENA, ubicado al margen izquierdo del río Tepetitán a 10+000 Km. río abajo del ejido Veinte de Noviembre que pertenece a la Ranchería Virginito Chan del Municipio de Macuspana Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 19-51-35, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa Tabasco bajo el número 68 del Libro General de entradas a folio del 147 a 149 del Libro de extractos, Sección primera volumen 31, afectando el predio número 11,134 a folio número 2 volumen 48, al que le fue fijado un valor comercial de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.--

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado la LIBERTAD ubicado al margen del río Tepetitán a 3+000 Km. río arriba de la Ranchería Francisco Bates, perteneciente al municipio de Macuspana Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 131-52-56 Has, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco bajo el número 397 del Libro General de Entradas a folios 341 al 342 del libro de Extractos sección primera volumen 38 afectando por dicho acto el predio número 4872 a folio 58 del libro mayor volumen 23 al que le fue fijado un valor comercial de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.--

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado el ROBLE, ubicado al margen izquierdo del río Tepetitán a 10+000 Km, río abajo del Ejido Veinte de Noviembre que pertenece a la Ranchería Virginito Chan del

municipio de Macuspana, Tabasco con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 138-39-87 Has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa Tabasco, bajo el número 550 del Libro de Entradas a folios del 1031 al 1036 del Libro de duplicados volumen 50 quedando afectado el predio 16428 folio 43 volumen 69 al que le fué fijado un valor comercial de CUATROCIENTOS* QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. sacándose a remate la parte alícuota (Tercera) que pertenece al demandado.--

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Innominado, ubicado al margen derecho del río Tepetitán aproximadamente a 17+000 Km. río abajo del ejido Veinte de Noviembre que pertenece a la Ranchería Virginito Chan del Municipio de Macuspana, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo con una superficie total de 56-00-00 Has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 559, del Libro General de Entradas a folios del 1893 al 1901 del Libro de duplicados volumen 53, afectando el predio número 22,429 a folio 146 volumen 93 al que le fué fijado un valor comercial de: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.--

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado la ESPERANZA, ubicado al margen derecho del río Tepetitán a 10+200 Km. río abajo del ejido Veinte de Noviembre que pertenece a la Ranchería Virginito Chan del Municipio de Macuspana Tabasco con una superficie total de 16-00-00 Has. con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 563 del Libro de entradas a folios del 380 al 381 del libro de Extractos sección primera vol. 3 afectando el predio número 14314 a folio vol. 60, al que le fué fijado un valor comercial de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.--

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado LA LIBERTAD, ubicado al margen izquierdo del río Tepetitán a 10+000 Km. río abajo del ejido Veinte de Noviembre, perteneciente a la Ranchería Virginito chan del Municipio de Macuspana, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 15-62-70 Has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco bajo el número 414 del Libro General de

Entradas a folios del 501 al 503 del libro de extractos sección primera vol. 41 afectando el predio número 17,148 a folio 92 vol. 72, al que le fue fijado un valor comercial de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado PROGRESO, ubicado al margen izquierdo del río Tepetitán a 10+000 Km. río abajo del ejido veinte de Noviembre perteneciente al Municipio de Macuspana Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 36-42-95 Has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco, bajo el número 125 del Libro General de entradas a folio 103 al 105 del libro de entradas sección primera, volumen 33, quedando afectado el predio número 1269 a folio 200, vol. 51 al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado la DICHA ubicado al margen derecho del río Tepetitán a 17+000 Km. río abajo del ejido Veinte de Noviembre perteneciente a la Ranchería Virginio Chan del Municipio de Macuspana Tabasco, con una superficie total de 13-07-38 Has. con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco bajo el número 278 del Libro de entradas a folios del 334 al 336 del libro de extractos sección primera, vol. 18, al que le fue fijado un valor comercial de TREINTA Y NUEVE

MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.-

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado LINDA VISTA ubicado al margen derecho del río Tepetitán a 300+000 Km. aproximadamente río arriba de la Ranchería Santos Degollado, perteneciente al Municipio de Macuspana Tabasco, sacandose a remate solamente la parte alícuota (Cincuenta Por ciento) que le corresponde a la parte demandada, con una superficie total de 67-60-42 Has. con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 481, del Libro de extractos Sección Primera, vol. 39, afectando el predio número 7831 a folios 198 vol. 35 al que le fue fijado un valor comercial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.-

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la planta alta del edificio, mencionado sito en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia, de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que le sirve de base para el remate, para los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.-

CUARTO: Como lo previene el artículo 1414 del Código de Comercio, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá

verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

QUINTO: TOrmando en consideración que los predios sujetos a remate se encuentran fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella Municipalidad, del presente auto, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a la hora y fecha señalada.-

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la C. Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria Judicial Licenciada PATRICIA BAEZA DE BASTAR, que autoriza y da fe.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. GERARDO GUERRERO PEREZ.

1-2-3

No.5640

JUICIO ORDINARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO
C. MARIA DE LAS NIEVES DE MARTINEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el expediente número 229/992, relativo al Juicio Ordinario de Desconocimiento de Paternidad y Nulidad de acta de nacimiento del menor ALEJANDRO DAVID DIAZ DE LA ROSA, promovido por el C. AMISAEAL DIAZ DOMINGUEZ, en contra de la C. MARIA GUADALUPE DE LA ROSA TORRES, RUBICEL GARCIA DE LA CRUZ, MARIA DE LAS NIEVES DE MARTINEZ Y DEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, en el cual mediante el auto de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y dos, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, haciéndole saber que quedan a

su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y sus anexos, y que se le concede un término de cuarenta días para que pase a recogerlas, mismo que se computará a partir del día siguiente de la última publicación ordenada y vencido que sea, empezará a correr al día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Juzgado, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda, requiriéndosele para que señale persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación Estatal, para los efectos y fines insertados. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los diez días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y dos.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1-2-3

No.5616

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el expediente número 478/992, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por SANTIAGO AGUILAR DE LA CRUZ, con fecha quince de abril del año actual, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, ABRIL VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- VISTOS; Por presentado el C. SANTIAGO AGUILAR DE LA CRUZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la casa marcada con el número 207 de la calle Teresa Vera, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba al C. MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre la posesión que dice tener de un predio urbano ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade, Zona 02, Manzana número 071 en esta ciudad, constante de una superficie total de 178.44.27 metros cuadrados, mismos que se localizan por las medidas y colindancias siguientes: Al Norte; 28.23 metros con

propiedad del señor BARTOLO DE LA CRUZ RAMIREZ; Al Sur; 28.16 metros con propiedad del Señor ALFONSO BELTRAN UREÑA; Al Oeste 6.33 metros con Boulevard Leandro Rovirosa Wade, y al Este 6.33 metros con propiedad del Señor JORGE SASTRE RAMIREZ; 2o.- Con fundamento en los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los numerales 904, 906, 907, 908, de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para su intervención legal.- 3o.- Para que se reciba la Información testimonial ofrecida dése amplia publicidad por medio de la prensa y de aviso fijándose en lugares públicos a lo solicitado por el promovente, en efecto y como la Ley manda publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivos dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose también en lugares visibles de este Juzgado, del Palacio Municipal y lugares más concurridos y hecho

lo anterior recibase la Información Testimonial de los señores MODESTO MENDEZ SUAREZ, JOSE SANTOS ARIAS JIMENEZ Y LEANDRO PEREZ LOPEZ, quienes deberán comparecer a este Juzgado en la hora y fecha señalada.- 4o.- De las pruebas ofrecidas por el actor se tienen por admitidas, mismas que se pronunciarán dentro del término legal.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la C. BERTHA ALAFITA FLORES, Secretaria de acuerdos que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Para su publicación por tres veces consecutivos de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los dos días del mes de Octubre del año de mil novecientos noventa y dos en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES

No.5617

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 111/992, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MANUEL ROBLES RAMON, se encuentra un proveído de fecha veintidos de abril y uno de fecha veintinueve de junio del año actual; los cuales copiados a la letra dicen:--

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO ABRIL VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS:--

Se tiene al C. MANUEL ROBLES RAMON, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el predio rústico, ubicado en la Ranchería Alvarado 2a., Sección "La Huasteca", del Municipio del Centro, constante de una superficie de 18422.50 M2, dentro de los siguientes linderos y colindancias.- AL NORTE 217 Doscientos Diecisiete Metros, con la propiedad de Eduardo Pedrero Pedrero, AL SUR 113.70 Ciento Trece Punto Setenta Metros con la Carretera Alvarado, AL ESTE 187.50 Ciento ochenta y Siete Punto Cincuenta metros con la Carretera que va a la Escuela Veterinaria.- AL OESTE 72.70 Setenta y dos punto Setenta metros con la propiedad de la señora Amparo Robles Ramón, como lo acredita con el plano original que acompaña. Con fundamento en los artículos 870 y 904 relativos al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y con fundamento en los artículos 2932 párrafo 3o y 4o., 2933, 2934 del Código Civil Vigente en el Estado.- Fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Como lo pide el

promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil vigente expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivos y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad de Tres en Tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el exámen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 206 de la Calle Quintín Arauz, de la Colonia Primero de Mayo de ésta Ciudad.-

Notifíquese personalmente y cúmplase.- ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Licenciado Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fé.-

Seguidamente se publicó el proveído bajo el número 111/992.- Conste.-

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS:--

Vistos el estado procesal de autos y los escritos de cuenta se acuerda:--

PRIMERO:- Por presentado el promovente MANUEL ROBLES RAMON en los términos de su escrito de cuenta, proporcionando los domicilios de los siguientes colindantes: del Señor VICTOR MANUEL PEDRERO RAMOS el ubicado en la calle Victor Jimenez número 225 del Municipio de

Teapa, Tabasco; de la Señora AMPARO ROBLES RAMON con domicilio ubicado en la calle Quintín Arauz no. 203 de la colonia primero de mayo de esta Ciudad. En consecuencia, como el primero de los colindantes del lado norte del predio motivo de la presente diligencia tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Teapa, Tabasco, para que se sirva ordenar a quien corresponda notifique el auto de inicio al referido colindante para efectos legales, esto en auxilio de las labores del Juzgado, de conformidad con los artículos 104 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

SEGUNDO: En atención al escrito del promovente en el que solicita se expidan edictos y se haga la publicación a que se refiere digasele, que no ha lugar a proveerse, este pedimento por no ser el momento procesal oportuno.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-

Así, lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Ciudadano Licenciado AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ, quien certifica y da fé.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. EDNA LIVIA DEL CARMEN GALLEGOS OJEDA.

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES E
INMUEBLES UNION S.A. A TRAVES DE
QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, EN
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 204/988, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por FERMIN UICAB CAAMAL, en contra de la EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES E INMUEBLE UNION S.A. a través de quien legalmente la representa, con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que copiado a la letra dice:--
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Vista la cuenta secretarial se acuerda:--UNICO.-

Como lo solicita la parte actora y con fundamento en los artículos 1382 y 1383 del Código de Comercio en vigor, se hace saber a las partes que se les concede un término común e improrrogable de CUARENTA

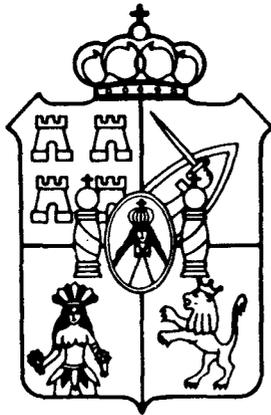
DIAS para OFRECER Y DESAHOGAR PRUEBAS, que empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.- SEGUNDO.- Toda vez que la parte demandada, se considera de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio publíquese el presente auto por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria de Acuerdos ROCIO EUGENIA

BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe. dos firmas ilegibles. Rúbricas.--

EN VIA DE NOTIFICACION A LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES E INMUEBLES UNION S.A. A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

-2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.